

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 0227

Sevilla - Valle, nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: FIJA AGENCIAS EN DERECHO
PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA –
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA
“**COFINCAFE**”
EJECUTADOS: LUZ ENITH VALLEJO NOREÑA
JAIRO ARTURO ZAPATA BETANCOUR
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00183-00.

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No. 1875 de data 23 de noviembre de 2021 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó **SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN**, donde funge como ejecutante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA “COFINCAFE”** y en el extremo pasivo los señores **LUZ ENITH VALLEJO NOREÑA y JAIRO ARTURO ZAPATA BETANCOURT.**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 1875 de data 23 de noviembre de 2021, disponiendo ordenar **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION** dentro del presente proceso EJECUTIVO DE **MÍNIMA CUANTIA**, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA “COFINCAFE”** y, parte ejecutada los señores **LUZ ENITH VALLEJO NOREÑA y JAIRO ARTURO ZAPATA BETANCOURT.**; procede entonces, este Servidor Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$985.748,00).**

R.U.N.76-736-40-03-001-2021-00183-00. EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA –
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA "COFINCAFE". vs Demandados: LUZ EDUTH
VALLEJO NOREÑA Y OTRO.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante**, la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$985.748,00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA



Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8fdd5405699ea3fa604af76a01fb987877b44a41983b4b2b6c1d1ca41
26561f2**

Documento generado en 09/02/2022 01:50:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>